

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, Catorce (14) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo de alimentos de mínima cuantía No. 2020-00015-00

Demandado. EDISON DAVID IBAÑEZ CANO

Demandante. LILIANA MARCELA SANABRIA URREGO

Como no se ha notificado en debida forma el auto de fecha Enero 27 de 2020 (Mandamiento de Pago), por causas ajenas a este Juzgado, carga procesal del demandante, se le ordena cumplirlo en el término de 30 días, que se contarán a partir de la notificación de este auto (Artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior de notificación de Estado.
085
Fecha 15 OCT 2020
Secretaría